

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 13

EST-VCT-GIAM-078

ESTADO No. 078
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de mayo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	14665	CEMENTOS ARGOS S.A.		27/05/2019	AUTO VSC No. 0112	2. REQUERIMIENTOS Y/ O DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, se procede a: 2.1. INFORMAR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No 14665, que, como resultado de la evaluación técnica de las obligaciones, fue emitido los Conceptos Técnicos Nos PARN-541 del 21 de septiembre de 2018 y VSC- 105 del 4 de marzo de 2019, los cuales son acogidos mediante la presente comunicación. 2.2. Se ACEPTAN los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al III y IV trimestres del 2018 y I trimestre de 2019, de conformidad con lo manifestado en las conclusiones y recomendaciones de los Conceptos Técnicos PARN-541 del 21 de septiembre de 2018 y VSC- 105 del 4 de marzo de 2019.



2.3. Se **ACEPTAN** los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual de 2017 y Semestral de 2018, de conformidad con lo manifestado en las conclusiones y recomendaciones de los Conceptos Técnicos PARN-541 del 21 de septiembre de 2018.

2.4. Se **ACEPTA** la póliza de cumplimiento minero ambiental No 1518116-4, expedida por la compañía de seguros Suramericana, con una vigencia desde el 28 de agosto de 2018 hasta el 28 de agosto de 2019, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARN-541 del 21 de septiembre de 2018.

2.5. Se entiende subsanado el requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante el Auto PARN-3814 del 26 de diciembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARN-541 del 21 de septiembre de 2018.

2.6. NO ACEPTAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2018, presentado por la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No 14665, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico VSC-105 del 4 de marzo de 2019.

2.7. REQUERIR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No 14665, para que allegue las correcciones y ajustes al Formato Básico Minero (FBM) Anual 2018, teniendo en cuenta las inconsistencias presentadas que se relacionan en los literales d) y e) del numeral 5 de las consideraciones técnicas del Concepto Técnico VSC-105 del 4 de marzo de 2019. Para lo anterior se concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación de esta comunicación

2.8. Poner en conocimiento a la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., los Conceptos Técnicos Nos PARN-541 del 21 de septiembre de 2018 y VSC- 105 del 4 de marzo de 2019.

Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

CONTRATO DE CONCESIÓN	11387	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.		27/05/2019	AUTO VSC No. 0113	2. REQUERIMIENTOS: En consideración a lo expuesto, es del caso: 2.1. INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato de concesión No 11387, que, como resultado de la evaluación del radicado No 20185500645742 del 29 de octubre de 2018, se emitió el Concepto Técnico VSC-067 del 05 de febrero de 2019, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo. 2.2. Se RECOMIENDA a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 11387, mantener informada a la autoridad minera sobre los avances del proceso y/o la obtención del licenciamiento ambiental, para efectos de justificar el cumplimiento o no de las producciones establecidas en el PTI del contrato No. 11387. 2.3. Se REQUIERE a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 11387, para que allegue Copia del Auto No. 04243 del ANLA. Para lo anterior, se concede el término de 15 DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.4. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 11387, para que mantenga informada a la Autoridad Minera sobre los resultados del estudio y análisis económico para la viabilidad de reactivar la mina BT, de manera que se actualicen las cifras de recursos y reservas de mineral existente dentro del área contractual, que resulten del modelamiento de todos los mantos explotables y que de considerarse factible su explotación, se incluyan las proyecciones de minería en la actualización del PTI del contrato minero de la referencia. 2.5. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., para que en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe a la autoridad minera donde aclare en
--------------------------	-------	--------------------------	--	------------	----------------------	---



relación a los valores de densidad reportados para los estratos de caliza explotados, puesto que se observa inconsistencia entre los valores de densidad de las muestras de estratos y los promedios obtenidos.

2.6. Se REITERA los requerimientos realizados en el Auto VSC-149 del 12 de septiembre de 2018, en el artículo cuarto dado que en la respuesta allegada por parte de la empresa titular, *no se encontró la carpeta "anexo 4"*, que menciona en el escrito. Para lo anterior, se concede el término de 15 DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

2.7. Se REITERA los requerimientos realizados en el Auto VSC-149 del 12 de septiembre de 2018, en el artículo noveno literales **b y c**, dado que en la respuesta allegada por parte de la empresa titular, *no se encontraron las carpetas "anexo 6" y "anexo 7"*. Para lo anterior, se concede el término de 15 DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

2.8. Poner en conocimiento a la Sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A, del Concepto Técnico VSC-067 del 05 de febrero de 2019.

Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase al Grupo PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 13

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	070-89	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.		27/05/2019	AUTO VSC No. 0114	2. REQUERIMIENTO Y/ O DISPOSICIONES: En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional- PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procede a realizar las siguientes determinaciones: 2.1.INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, que de la evaluación técnica del FBM2019021037027 del 10 de febrero de 2019, se emitió el Concepto Técnico No VSC-135 del 13 de marzo de 2019, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo. 2.2. Aceptar el FORMATO BÁSICO MINERO- FBM ANUAL 2018, de conformidad con las conclusiones mencionadas en el numeral 3 del Concepto Técnico VSC-135 del 13 de marzo de 2019. 2.3. Poner en conocimiento a la Sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato en virtud de aporte No 070-89, del Concepto Técnico No VSC-135 del 13 de marzo de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--------------------------------------	---------------	---------------------------------	--	-------------------	--------------------------	--

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	006-85M	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.		24/05/2019	AUTO VSC No. 109	2. REQUERIMIENTOS Y/ O DISPOSICIONES: En consideración a lo expuesto, es del caso: ✓ 2.1. INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 006-85M, que, como resultado de la evaluación técnica del radicado No 20195500718372 del 5 de febrero de 2019, fue emitido el Concepto Técnico No. VSC- 188 del 30 de abril de 2019, el cual es acogido ✓ mediante la presente comunicación. 2.2. APROBAR el PTI Anual de 2019 allegado por la sociedad titular ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del Contrato en virtud de aporte No 006-85M. Lo anterior, de conformidad con el numeral 3) conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. VSC- 188 del 30 de abril de 2019. ✓ 2.3. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 006-85M, para que dentro del término treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue las justificaciones de los cambios y efectúe la modificación del PTI de largo plazo a que hay lugar, en razón al incremento considerable en la producción proyectada de hierro para el año 2019 de aproximadamente 120.000 Toneladas, en la mina subterránea El Uvo. 2.4. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 006-85M, para que dentro del término treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la modificación del PTI de largo Plazo, teniendo en cuenta la zonificación establecida en el EOT, relacionado con las nuevas condiciones de explotación del área y demás aspectos que se verán afectados debido a la restricción ambiental encontrada. Dicha modificación deberá incluir el nuevo alcance que se le dará al EIA con respecto a la identificación, dimensionamiento y caracterización de las nuevas condiciones ambientales del área que se va a intervenir, en la relación con la evaluación de los impactos y las medidas de manejo orientadas a prevenir, mitigar, corregir, compensar o minimizar sus efectos adversos. ✓
----------------------------------	---------	--------------------------	--	------------	---------------------	--



2.5. REQUERIR a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, titular del contrato No **006-85M**, para que dentro del término **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente un informe a esta entidad sobre el avance al cumplimiento del Plan de trabajo y cronograma en la mina el Banco Municipio de Corrales, propuesto por la empresa con radicado No 20185500579952 del 21 de agosto de 2018, para dar cumplimiento a lo ordenado por la **Corte Constitucional Sentencia T-341 de 2016** en el artículo tercero. De igual forma, se recomienda mantener informado a esta entidad frente a este tema.

2.6. REQUERIR a la sociedad titular **MINAS PAZ DEL RIO S.A.**, en calidad de titular del contrato en virtud de aporte No 006-85M, para que en el término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la información relacionada con los mecanismos acogidos por la Empresa para concientizar a la comunidad sobre las implicaciones, que acarrea la ejecución del cierre de la Mina en los sectores Uche, Pírgua y Coloradales. Dicha información deberá atender lo establecido en el numeral 3.2.6. del Concepto Técnico VSC- 188 del 30 de abril de 2019.

2.7. Se **RECOMIENDA** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, titular del contrato No **006-85M**, para que cumpla y atienda cada una de las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el numeral **3.1 y 3.2 del Concepto Técnico VSC- 188 del 30 de abril de 2019**.

2.8. **Informar** a la Autoridad Minera, una vez el titular obtenga los resultados finales del estudio de zonificación del municipio de Paz de Rio, si continuará con el proyecto o no para el sector la Mesa, para definir la posibilidad de modificación del PTI de Largo Plazo, si fuere necesario.

2.9. Poner en conocimiento a la Sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, en su calidad de titular del contrato de No **006-85M** del Concepto Técnico No. VSC-188 del 30 de abril de 2019.

Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 13

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	006-85M	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.		28/05/2019	AUTO VSC No. 0116	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES. En consideración a lo expuesto, es del caso: 2.1. INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 006-85M, que de la evaluación técnica del radicado No 2018071328968 el 13 de julio de 2018, Formato Básico Minero, se emitió el Concepto Técnico VSC No 168 del 29 de marzo de 2019, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo. 2.2. Aceptar el FORMATO BÁSICO MINERO- (FBM) ANUAL 2018, de conformidad con lo manifestado en las conclusiones y recomendaciones de los Concepto Técnico VSC- No 168 del 29 de marzo de 2019. 2.3. Se RECOMIENDA a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 006-85M, acatar las siguientes recomendaciones para la presentación a futuro de los FBM: - <i>Incluir dentro de los operadores a Acerías Paz del Río S. A. como titular y explotador en la mina El Uvo de mineral de hierro, en los FBM a presentar en el futuro.</i> - <i>En lo relacionado a la Organización Jurídica del Titular, en el FBM se establece que el titular minero es una "Sociedad de Economía Mixta", cuando la información que se tiene del titular es que es una Sociedad Anónima.</i>
--------------------------------------	----------------	---------------------------------	--	-------------------	--------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 13

					- Es necesario que el titular minero para la próxima presentación del FBM realice los cálculos de recursos y reservas con el nuevo estándar colombiano de estimación de recursos y reservas (Resolución 299 del 13 de junio de 2018). 2.4. Poner en conocimiento de la Sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato en virtud de aporte No 006-85M, el Concepto Técnico No VSC-168 del 29 de marzo de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	070-89	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.		28/05/2019	AUTO VSC No. 115 2. REQUERIMIENTO Y/ O DISPOSICIONES: En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional- PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procede a realizar las siguientes determinaciones: 2.1. INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, que de la evaluación técnica del radicado No 20195500738312 de 28 de febrero de 2019, se emitió el Concepto Técnico No VSC-207 del 16 de mayo de 2019, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo. 2.2. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe a esta entidad sobre la posibilidad de la reubicación de la báscula de la mina los Pinos en otro sector de la mina donde se garantice la estabilidad del terreno, así mismo, presente una propuesta para verificación del margen de error que presenta la báscula en la actualidad, de tal suerte que se garantice a la autoridad minera el reporte de datos confiables de la producción obtenida en esta operación minera, mientras le es posible realizar la calibración de la báscula.

					2.3. CONCEDER a la sociedad titular un plazo de UN (1) MES contados partir de la notificación del acto administrativo, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras Complementario –PTOC para la fiscalización diferencial del subcontrato de formalización minera del señor Francisco de Paula Lizarazo inscrito en el RMN el día 19 de octubre de 2018, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto 1949 de 28 de noviembre de 2017 en el artículo 2.2.5.4.2.9 2.4. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a la ANM constancia de estado de trámite de la solicitud de autorización de vertimientos para la explotación de la mina Los Pinos. 2.5. ACEPTAR la información presentada por el titular minero, respecto del componente ambiental, las acciones realizadas en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas consignadas en las Actas de Fiscalización Integral Títulos en Explotación Subterránea y lo manifestado respecto a la exigibilidad del cumplimiento del PTI provisional, aclarando que el cumplimiento del PTI Anual vigencia 2018, actualmente el hecho ha sido superado. 2.6. Se RECOMIENDA a la sociedad titular APDR, continuar con la adopción de las medidas que considere necesarias para el buen desarrollo de las actividades en su título y de evidenciar actividades ilegales, deberá dar aviso a las autoridades competentes e interponer el correspondiente amparo administrativo. 2.7. Poner en conocimiento a la Sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato en virtud de aporte No 070-89, del Concepto Técnico No VSC-207 del 16 de mayo de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 13

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UEG-15101	CONSORCIO VÍAS HUILA B&O 2019		30/05/2019	AUTO GCM No. 000996	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al solicitante CONSORCIO VÍAS HUILA B&O 2019, identificado con Nit. 901271152-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la zona "ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - ÁREAS ADICIONALES PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO", so pena de proceder al recorte con la Zona de Utilidad Pública mencionada. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado al solicitante, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------	------------------	--	--	-------------------	----------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 13

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UDH-15421	UNIÓN TEMPORAL EL TOTUMO		30/05/2019	AUTO GCM No. 000995	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la UNIÓN TEMPORAL EL TOTUMO, identificada con NIT 901264359-1, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la certificación de que trata el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, manifestando el volumen máximo de materiales de construcción a explotar, la duración de los trabajos y los trayectos a intervenir, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal en estudio. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la REQUERIR a la UNIÓN TEMPORAL EL TOTUMO, identificada con NIT 901264359-1, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido desistida el trámite d la solicitud de autorización temporal en estudio. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado a la solicitante el presente acto administrativo, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------	------------------	---------------------------------	--	-------------------	----------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 13 - de 13

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **31 de mayo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ P.